

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

El Grupo ABD, en adelante ABD, es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que, desde hace más de 40 años, defiende a las personas en situación de fragilidad social. Nuestra misión es acompañar a las personas en las distintas etapas de sus trayectorias vitales, tanto a nivel individual como grupal, con un fuerte arraigo y actuación en la comunidad.

Orientamos todos nuestros recursos y capacidades a la promoción de la autonomía personal, el bienestar y la convivencia social. Para ello, aplicamos un modelo de intervención basado en principios éticos de proximidad y unos estándares de calidad inequívocos, garantizando un entorno seguro y de buen trato para todos nuestros usuarios y usuarias, especialmente en aquellos que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.

Desde ABD creemos en una sociedad justa que erradique las desigualdades y la exclusión social, donde todas las familias, niños y niñas tengan las mismas oportunidades, donde las mujeres y los hombres vivan en igualdad real y las personas mayores, dependientes o con discapacidad tengan una vida digna. Creemos en un futuro donde la población joven y no tan joven hagan un uso consciente y responsable de las drogas, donde no haya desahucios y se respete el derecho a la vivienda, pero también al de asilo; queremos acoger a personas migradas y refugiadas porque todas las personas puedan vivir en igualdad de oportunidades, independientemente de nuestro origen cultural.

El Grupo ABD desarrolla una intervención integral a través de diversas áreas especializadas para dar respuesta a las necesidades de NNA y personas en situaciones de vulnerabilidad y fragilidad social.

Ficha de la Política de Protección y Buen Trato

Título:	Política de protección y Buen trato a la Infancia y adolescencia de ABD
Fecha de aprobación	27 de julio 2023
Fecha de aprobación de la 1º revisión:	22/01/2026
Órgano de aprobación:	Dirección ABD: Àngels Guiteras Mestres y Felisa Pérez Antón
Vigencia:	27 de julio 2027
Objetivos:	• Analizar de forma sistemática todos los elementos de trabajo para identificar y corregir posibles riesgos que afecten a la seguridad de los/as NNA-PSV • Disponer de protocolos de acción preventivos para minimizar cualquier factor de riesgo identificado. • Asegurar que todas las personas adultas que participan en nuestras actividades, tanto profesionales, como voluntarias, como colaboradoras, cuenten con formación específica en protección y derechos de colectivos vulnerables. • Detallar los procedimientos de actuación inmediata ante cualquier sospecha o situación confirmada de desprotección o maltrato. • Utilizar indicadores adecuados para evaluar el cumplimiento de los objetivos de protección y asegurar la evolución constante de nuestro sistema de gestión.

Componentes de la comisión Infancia:	Comisión de Protección Infancia: Carme Calafat (dirección área Infancia, familia y género), Nausica Castelló (coordinadora Preinfant), Vanesa Gutiérrez (directora RRHH), Yasmina Romero (Dirección Dep Económico Financiero), Elisa Gutierrez (Responsable Voluntariado ABD), Isabel Martínez (responsable Comunicación), Esther Cáceres (Comisión de Calidad), Olga Gibert (Protección de Datos) Susana Conesa (Comité de Ética), Mireia Munté (responsable de proyectos internacionales), Marta Toro (Secretaria técnica), Arantxa Díaz, Silvia Garrigós, Luz Sánchez (coordinadoras de servicios).
Persona responsable en protección y buen trato en la entidad	Carme Calafat y Nausica Castelló (delegadas de protección)
Alcance:	Todo el personal laboral de ABD, personas voluntarias, personas en prácticas, representantes de entidades colaboradoras-socias, de empresas proveedoras
Documentos relacionados:	Código Ético de ABD Política de Calidad de ABD
Comunicación:	www.abd.org

Índice

Introducción.....	5
1.Definiciones.....	6
2.Declaración institucional de compromiso.....	14
3.Alcance.....	16
4.Código de conducta	17
5.Análisis de riesgos	18
6.Gestión del personal	19
7.Respuesta en caso de preocupación, sospecha o incidente.....	25
8.Difusión y comunicación	27
9.Revisión y seguimiento.....	28
10.Anexos.....	30

Introducción

La vulnerabilidad es una condición inherente al ser humano que puede manifestarse con especial intensidad en la infancia y la adolescencia, pero también en la edad adulta debido a situaciones de dependencia, discapacidad o fragilidad social. En el Grupo ABD, partimos de la convicción de que todas las personas, independientemente de su edad o condición, tienen el derecho fundamental a ser protegidas frente a cualquier forma de daño y requieren una atención basada en el respeto y la dignidad.

Creemos firmemente en el derecho de cada persona a una vida libre de violencia y asumimos la responsabilidad institucional de crear las condiciones necesarias que garanticen la seguridad y el bienestar de NNA-PSV en cualquier circunstancia. Por ello, hemos desarrollado esta Política de Protección y Buen Trato a la Infancia, Adolescencia y Personas en Situación de Vulnerabilidad, la cual establece las pautas de obligado cumplimiento para toda persona vinculada a nuestra organización.

Estamos comprometidos/as con el bienestar integral y, con esta intención, esta política comprende un conjunto de directrices estrictas dirigidas al personal laboral, voluntariado, representantes, consultoría y visitas de la entidad. Su propósito es definir con claridad cómo mantener entornos seguros, promover el buen trato y responder de manera eficaz ante cualquier inquietud o situación de riesgo.

El objetivo central de esta Política es prevenir y proteger a NNA-PSV frente al abuso, el maltrato, la negligencia y la explotación. Buscamos promover la salud, el desarrollo y el bienestar, consolidando una cultura organizacional basada en la sensibilización y la protección activa.

A través de este documento, el Grupo ABD garantiza la implementación de todas las medidas posibles para mitigar riesgos y proteger a NNA-PSV contra todas las formas de violencia. Esta Política detalla las responsabilidades de cada colaborador/a y pretende ser una herramienta de referencia para cualquier entidad o empresa que trabaje, directa o indirectamente, por el bienestar de las personas más frágiles de nuestra sociedad.

Finalmente, esta Política integra un compromiso de mejora continua en nuestro sistema de gestión de la protección y asegura el cumplimiento de todos los requisitos normativos aplicables, incluyendo los estándares de calidad y ética más exigentes.

1. Definiciones

A continuación, explicitamos algunas de las definiciones de conceptos clave a nuestro entender necesarios para poder comprender tanto el alcance, como la manera en la que contextualizamos la presente política de protección y buen trato. Las definiciones elegidas no son mera casualidad sino una opción consciente y reflexionada, sabiendo que estas muestras claramente el posicionamiento de la entidad en distintos aspectos:

Sujetos de Protección

- Niña, niño y adolescente (NNA): Todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años, conforme a la Convención de los Derechos de la Infancia.
- Persona en Situación de Vulnerabilidad (PSV): Cualquier persona que, por razones de edad (incluyendo personas mayores), discapacidad, salud, dependencia o exclusión social, se encuentre en una posición de desequilibrio de poder y requiera una protección especial para garantizar su integridad y derechos.

Marco Operativo de Protección

- Protección Integral (Safeguarding): Conjunto de medidas legislativas, sociales y educativas articuladas para proteger a NNA-PSV contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido, trato negligente o explotación.
- Protección a la infancia y adolescencia: medidas articuladas dirigidas a favor del correcto y pleno desarrollo de las NNA desde una perspectiva integral. La protección infantil, tal y como la entendemos cuenta con un marco de referencia definido por la Declaración de los Derechos de la Infancia, y está basada en el principio del interés superior de la infancia y adolescencia.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de

proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

- **Protección infantil organizacional (safeguarding):** La decisión y deber que tienen las organizaciones de proteger los derechos y el bienestar de la infancia conlleva la definición y despliegue articulado de una política integral que establezca objetivos y estrategias y organice los recursos disponibles de manera coherente y ajustada para tratar de alcanzarlos.
- **Buen Trato:** Respeto activo a los derechos y necesidades de la persona para garantizar su pleno bienestar. Incluye manifestaciones de afecto, cuidado y apoyo que aseguren un desarrollo integral (físico, sexual, intelectual y social).
- **Cuidados:** Actividades imprescindibles para el mantenimiento del estado de bienestar tanto en un plano físico, emocional comunitario o socio-político. Todos los cuidados (cocinar, acompañar en tareas del colegio, limpiar una herida, escuchar y recoger un miedo, organizarse para erradicar injusticias, etc.) son necesarios para sostener lo principal en nuestras vidas. Sin los cuidados cesa la vida.
- **Bienestar infantil:** la realización de los derechos de la niñez y la materialización de las oportunidades para que las NNA puedan ser y hacer aquello que valoran a la luz de sus capacidades, potencialidades y habilidades.

Principios de Intervención

- **Principio de Interés Superior del NNA:** Criterio que prioriza los derechos y necesidades de la persona vulnerable en toda decisión o medida que le afecte, garantizando su dignidad y seguridad.
- **Participación Activa:** Derecho fundamental a acceder a información adaptada y a que la opinión de la persona sea tomada en cuenta en los procesos que le conciernen, fomentando su empoderamiento y la adquisición de herramientas de autoprotección.
- **Coeducación y Género:** Paradigma educativo que excluye estereotipos sexistas para que cada persona construya su identidad y personalidad libremente.
- **Interculturalidad:** lleva implícitas varias premisas: la construcción de espacios de interacción, diálogo, conocimiento compartido, la intersección de realidades, y el fomento del buen trato y respeto por las diferencias.

Categorías de Contacto

- Contacto Directo: Presencia física, ocasional o regular, a corto o largo plazo, con NNA-PSV, durante la prestación de servicios.
- Contacto Indirecto: Acceso a información sensible (nombres, imágenes, ubicaciones o datos de redes sociales) que genera la responsabilidad de salvaguardar la privacidad.

Actores y entornos operativos sujetos al cumplimiento de la política

- Representantes de ABD (Sujetos Obligados): Comprende a todo el personal asalariado, voluntariado, personas en prácticas, consultoría, miembros de la junta y cualquier persona que actúe en nombre de la entidad. Incluye a quienes tienen contacto directo con las personas usuarias, visitan los programas de ABD o tienen acceso a su información confidencial.
- Organizaciones Socias y Alianzas: Entidades independientes (ONG, organizaciones comunitarias o empresas) con las que ABD coopera para alcanzar objetivos compartidos bajo un modelo de consorcio o colaboración. Estas organizaciones deben adherirse a los estándares de protección de ABD cuando actúen como socios implementadores.
- Programas y Proyectos Directos: Servicios y actividades ejecutados y gestionados íntegramente por ABD mediante su propio personal y recursos.
- Programas y Proyectos de Partenariado: Iniciativas administradas e implementadas por organizaciones asociadas para las cuales ABD proporciona financiación, apoyo técnico o un acuerdo de asociación estratégica

Definición y Formas de Violencia

Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que prive a la persona de sus derechos y bienestar, independientemente del medio de comisión (incluyendo el entorno digital). Existe violencia cuando hay un desequilibrio de poder entre quien la ejerce y quien la recibe. La violencia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves.

Específicamente, si ponemos la mirada en la infancia y la adolescencia, la LOPIVI define la violencia como:

“A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia: el maltrato físico, psicológico o emocional; los castigos físicos, humillantes o denigrantes; el descuido o trato negligente; las amenazas, injurias y calumnias; la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución; el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso; la violencia de género; la mutilación genital; la trata de seres humanos con cualquier fin; el matrimonio forzado, el matrimonio infantil; el acceso no solicitado a pornografía; la extorsión sexual; la difusión pública de datos privados; la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”.

La violencia contra la infancia tiene consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de las NNA, pero además connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen.

Tipos de Violencia reconocidos:

1. Negligencia: Falta de atención a necesidades físicas, psicológicas o afectivas.
2. Violencia Psicológica: Agresiones verbales, humillaciones, aislamiento o amenazas que afecten la salud emocional.
3. Violencia Física: Actos intencionales o no que provocan daño corporal (golpes, cortes, quemaduras, palizas, etc.).
4. Violencia y Explotación Sexual: Sometimiento a comportamientos sexuales mediante engaño, fuerza o manipulación. En NNA tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor o la menor, que pueden alargarse en el tiempo. Incluye, entre otras, besos y caricias con connotaciones sexuales, insinuaciones, masturbaciones, voyerismo, exhibicionismo, grooming, mostrar pornografía, mantener relaciones sexuales prohibidas, explotación sexual y trata.
5. Violencia Digital (Online): Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para acoso (ciberbullying), embaucamiento sexual (grooming) o extorsión mediante imágenes (sextorsión).

6. Acoso (Bullying): Comportamiento repetitivo destinado a lastimar o asustar a un igual, basado en un desequilibrio de poder.
7. Violencia de Género: Daño sufrido por mujeres y sus hijos e hijas debido a la violencia contra la madre u otros familiares o cuidadoras, agresiones en parejas adolescentes basadas en roles sexistas y otras prácticas tradicionales nocivas que causan daño a las niñas y las adolescentes (como la mutilación genital femenina o los matrimonios tempranos y forzosos).
8. Violencia Institucional: Vulneración de derechos causada por actuaciones, programas o procedimientos de entes públicos o privados.
9. Tortura y tratos inhumanos o degradantes. Se refiere a los actos de violencia con el propósito de obligar a una persona a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.

2. Declaración institucional de compromiso

El Consejo Directivo de ABD ratificó en mayo de 2022 su compromiso institucional con la protección y el buen trato a la infancia y adolescencia (anexo I), considerando de especial relevancia abordar la protección de NNA-PSV como sujetos de derecho desde una perspectiva de responsabilidad institucional y de obligatorio cumplimiento para todo el personal que interactúa con NNA-PSV. Para ABD, garantizar un entorno seguro es un reto estratégico que visibilizamos y enfrentamos en nuestra práctica diaria.

Reconociendo que en el ejercicio profesional pueden surgir conflictos y situaciones de violencia, nuestro compromiso se traduce en:

- Garantía de Bienestar Universal: Nos esforzamos por asegurar el bienestar de todas las personas, independientemente de su edad o condición, que participan en cualquier programa, proyecto o actividad de la entidad, poniendo especial atención a los NNA-PSV.
- Entornos de Desarrollo Seguro: Garantizamos espacios de desarrollo físico, emocional y psicológico sanos, protegidos y basados en el buen trato.
- Cultura del Buen Trato: Promovemos el buen trato por parte de todas y cada una de las personas colaboradoras (profesionales, voluntariado y alumnado en prácticas) como el eje esencial de la relación con las personas atendidas.

Nuestra voluntad se materializa en una Política Integral de Protección y Buen Trato que rige todos los aspectos operativos de la organización. Esta política es la herramienta fundamental para consolidar una cultura institucional de salvaguarda mediante los siguientes objetivos estratégicos:

- Analizar de forma sistemática todos los elementos de trabajo para identificar y corregir posibles riesgos que afecten a la seguridad de los/as NNA y PSV.
- Disponer de protocolos de acción preventivos para minimizar cualquier factor de riesgo identificado.
- Asegurar que todas las personas adultas que participan en nuestras actividades, tanto profesionales, como voluntarias, como colaboradoras, cuenten con formación específica en protección y derechos de colectivos vulnerables.
- Detallar los procedimientos de actuación inmediata ante cualquier sospecha o situación confirmada de desprotección o maltrato.
- Utilizar indicadores adecuados para evaluar el cumplimiento de los objetivos de protección y asegurar la evolución constante de nuestro sistema de gestión.

A través de esta declaración, ABD plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de NNA-PSV con las que trabajamos, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en entornos de máxima seguridad. Además, con esta PPBT integra un compromiso de mejora continua en nuestro sistema de gestión de la protección y asegura el cumplimiento de todos los requisitos normativos aplicables, incluyendo los estándares de calidad y ética más exigentes.

3. Alcance

La Política de Protección y Buen trato de ABD está estructurada con la finalidad de crear una comunidad segura y protectora para la infancia, adolescencia y personas en situación de vulnerabilidad, por lo que es aplicable (alcance) a diferentes grupos de personas internas y externas a ABD. De forma concreta, esta política se aplica a:

Grupo de Alcance	Descripción Grupo de Alcance	Aspectos de PP que aplican
INTERNO Personal de ABD con vinculación laboral.	Personas profesionales con contrato laboral por parte de ABD: pueden ser profesionales de la atención directa con NNA o personas en situación de vulnerabilidad o indirecta: profesionales de estructura (RRHH, departamento económico-financiero, informática, comunicación, departamento técnico).	Código conducta. Certificado delitos sexuales. Código ético. Manual de acogida. Plan de comunicación. Carta de compromiso para trabajadores/as y colaboradores/as. Formación y capacitación.
EXTERNO Personal con vinculación no laboral.	Personas voluntarias, en prácticas, en formación.	Código de conducta. Carta de compromiso para trabajadores/as y colaboradores/as. Formación y capacitación.
EXTERNO Personal de entidades colaboradoras/socias (partners). Organizaciones socias.	Personas que trabajan en otras entidades, federaciones y que trabajan o colaboran con ABD ofreciendo su servicio de manera externa; y que de manera especial pueden tener contacto con las NNA y personas en situación de vulnerabilidad en el marco de los servicios, proyectos, programas de ABD.	Código de conducta. Formación y capacitación.
EXTERNO Personal de empresas proveedoras y/o prestadoras de servicios.	Personal de empresas proveedoras de ABD tengan algún tipo de contacto con las NNA y personas en situación de vulnerabilidad participantes.	Cláusulas en contrataciones de servicio.

4. Código de conducta

La Política de Protección y Buen trato de ABD trata de garantizar el bienestar de la infancia, adolescencia y personas en situación de vulnerabilidad que participan de nuestra entidad. ABD quiere que cualquier profesional u otras/os profesionales que colaboran con nosotras tenga un comportamiento adecuado y de buen trato hacia las NNA y PSV.

ABD tiene un código de conducta (anexo 2) que establece límites claros para el comportamiento al trabajar e interactuar con las NNA y personas en situación de vulnerabilidad. El código de conducta se aplica a todas las personas descritas en el alcance (apartado 3) de la política: personal asalariado de ABD, voluntariado, representantes, consultoras, contratistas y visitantes de los proyectos de ABD, y cualquier persona adulta que interactúe con algún NNA y PSV en nuestra entidad.

El código de conducta debe estar expuesto y accesible en todo momento a todas las partes interesadas. Es un instrumento que ha de ser conocido y respetado por todo el personal de ABD. Ante cualquier incumplimiento del código de conducta ABD responderá de manera determinante y estos incumplimientos serán tramitados y sancionados de acuerdo con el régimen sancionador disciplinario aplicable.

En el caso de las personas relacionadas con ABD esto debe ser informado al superior correspondiente. En el caso de visitantes, socios o cualquier tipo de tercero, la problemática debe ser informada a cualquier miembro del personal de ABD, quien a su vez está obligado a informar esto a su responsable de área. Cualquier problemática debe informarse al delegado o delegada de protección designado en nuestra entidad.

Todos los incumplimientos denunciados serán investigados y se tomarán las medidas adecuadas. Los líderes de proyectos de ABD se asegurarán de que todas las organizaciones socias, los NNA-PSV, familiares, personas adultas participantes y cualquier tercero implicado conozcan el código de conducta y el protocolo y la ruta de actuación correspondiente (anexo 3).

5. Análisis de riesgos

ABD incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA y PSV en entornos seguros y protegidos. El personal de ABD llevará a cabo una evaluación sistemática de riesgos para su protección en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA y PSV, que pueden ser participantes directos en las actividades o bien encontrarse acompañando a otras personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevaremos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para reducirlos o mitigarlos. En el Anexo 4 de esta política, se encuentra la herramienta que utilizamos para hacer este análisis de riesgos, que se realizará al inicio de cualquier proyecto, actividad o servicio, y se revisará como mínimo con una periodicidad anual coincidiendo con el momento que a nivel de organización está establecido hacer de análisis general de contexto que permite en cada área o servicio establecer el plan de acción anual.

En nuestra institución entendemos que tenemos que prestar atención a dos niveles de riesgos en función a cómo estos pueden repercutir sobre los derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes y de las personas en situación de vulnerabilidad:

- Riesgo institucional. Consiste en el análisis de aspectos genéricos y comunes a toda la organización.
- Riesgo específico del servicio. Consiste en el análisis de aspectos específicos de cada uno de los servicios o proyectos según características individuales, y el análisis de riesgos de las actividades extraordinarias que se realizan en el servicio.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA y personas en situación de vulnerabilidad en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA y personas en situación de vulnerabilidad participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de ABD (ver Mapa de Riesgos).

6. Gestión del personal

6.1. Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos)

ABD debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente política de protección y buen trato. En particular, a través de los procesos de contratación, ABD debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia las NNA y PSV con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo directo con NNA y PSV.

Así, en los procesos de selección se aplican los más altos estándares destinados a garantizar la idoneidad de las personas candidatas para trabajar en el ámbito de la infancia y situaciones de vulnerabilidad y su comprensión de los conceptos de protección y buen trato. Estos procesos incluyen sólidos controles basados en la verificación de la identidad, comprobación de referencias (dos como mínimo), solicitud del certificado negativo de delitos sexuales y consulta de antecedentes penales y/o registros policiales, siempre que la legislación específica de cada país lo permita. En el caso de que no sea así, se requiere a la persona candidata una autodeclaración sobre antecedentes previos.

6.2. Proceso de contratación seguro

Los procedimientos de contratación deben basarse en un análisis detallado de cada trabajo a realizar y del nivel de contacto con los niños, niñas y adolescentes y las personas en situación de vulnerabilidad (ya sea directo o indirecto). Hasta que no se cumpla con el proceso de contratación, la persona implicada no debe iniciar el trabajo.

La documentación y evidencias de un proceso de contratación seguro deberán conservarse hasta la finalización del Proyecto y una vez finalizado el mismo, la información deberá conservarse o destruirse de conformidad con las normas de protección de datos aplicables.

Todos los candidatos y candidatas que deseen trabajar en ABD y/o participar en sus proyectos deben presentar una certificación de antecedentes y/o buena reputación y serán objeto de verificación de antecedentes penales (especialmente, en el trabajo con NNA, el certificado negativo de delitos sexuales). Se pedirá a todo el personal, personas voluntarias y representantes del proyecto/servicio/actividad que firmen una declaración de antecedentes penales como parte del proceso de selección. Durante el proceso de entrevista, se preguntará a las candidatas/os sobre trabajos anteriores con niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad. A cada participante se le entrega una copia de la política de protección y buen trato y del código de conducta en original y traducida a su idioma.

En este sentido el personal de la entidad (personal contratado, en prácticas y voluntariado) debe cumplir con lo establecido esta Política, así como en sus documentos anexos (código de conducta, protocolo de actuación, declaración de compromiso institucional, etc.) y adherirse a través de la firma de la carta de adhesión (anexo 5). En relación al voluntariado la entidad cuenta con un proceso de admisión del voluntariado.

La vulneración del código de conducta puede suponer una sanción o medida de mejora, excepto en aquellos casos que esta vulneración suponga o pueda suponer la comisión de un delito. En estos casos la institución comunicará el hecho a las autoridades pertinentes, tal y como especifica nuestro protocolo interno de actuación (anexo 3).

6.3 Sensibilización y formación (mitigación de riesgos)

Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3, alcance) deben recibir formación sobre la misma, adaptada al grado de contacto con la infancia, adolescencias y personas en situación de vulnerabilidad y en consonancia con sus respectivas responsabilidades en la organización y en el ámbito de la protección y buen trato.

Las personas que forman parte del equipo humano de ABD deben recibir la primera

orientación al respecto durante su proceso de acogida en la organización, la cual se refuerza posteriormente mediante la aplicación de planes de sensibilización, actualización y formación continua que aseguran que se cuenta con las capacidades necesarias para aplicar adecuadamente la política.

Para mitigar los posibles riesgos y concienciar a todas las partes interesadas, incluidos las NNA y PSV que participan en cualquier proyecto de ABD, creamos y adoptamos las siguientes medidas preventivas:

- El personal, las organizaciones asociadas, las personas voluntarias, las personas representantes, consultoras, simpatizantes o visitantes de nuestro trabajo, los progenitores y tutores legales, las comunidades y otras partes interesadas deben conocer la política de protección y buen trato y los procedimientos de presentación de informes. Las reglas deben ser accesibles a todas las partes interesadas en cualquier momento.
- La versión original de la política debe traducirse a los idiomas locales y estar disponibles y ser comprensibles. Según el contexto y las necesidades locales especiales, esto debe proporcionarse en varios formatos, como documentos en papel y archivos pdf, así como carteles o folletos ilustrados.
- Cada miembro del personal debe ser consciente de la cuestión de la protección buen trato de personas menores y en situación de vulnerabilidad y debe recibir los materiales necesarios correspondientes al trabajo realizado, su función, experiencia y antecedentes.
- Debe prestarse especial atención a la hora de sensibilizar sobre la política de protección y buen trato y formas de autoprotección entre las NNA y personas en situación de vulnerabilidad.
- En el caso de los servicios o programas que trabajan directamente con NNA, antes de que se lleven a cabo las actividades, se debe obtener el permiso tanto de los/as progenitores/as y las representantes legales como de las NNA.
- Cada persona participante está obligada a informar cualquier problemática de abuso, maltrato o negligencia a las autoridades y fuerzas de seguridad pertinentes del país si es necesario.
- Siempre que sea posible, se debe seguir la “regla de dos personas adultas”: no quedarse a solas con un/a NNA y procurar que las personas adultas referentes sean 2.
- El personal, voluntariado y cualquier tercero que participe en cualquier proyecto deben ser supervisados periódicamente y deben contar con la oportunidad de

participar en debates sobre temas de protección y buen trato.

- La protección debe ser considerada y revisada constantemente en cada fase.
- Las personas involucradas en el proyecto no deben discriminar ni mostrar un trato diferencial hacia o a favor de un niño, niña o adolescente o persona en situación de vulnerabilidad en particular.
- Asimismo, todo el personal que trabaje en contacto directo con las NNA y las personas en situación de vulnerabilidad debe recibir formación sobre cómo manejar una hipotética situación en que cualquier de estas personas, adultas o menores de edad, le traslade una notificación sobre alguna preocupación, sospecha o incidente.

De igual forma, debe trabajarse intensivamente en la difusión de la política entre el resto de los grupos de interés concernidos: actores incluidos en su alcance (ver apartado 3, alcance), autoridades locales, comunidad educativa, comunidades en general, y, muy especialmente, las propias NNA y personas en situación de vulnerabilidad. Para ello, es necesario contar con el material de apoyo adecuado, como traducciones de la política en lenguas locales y versiones amigables de la misma, más asequibles y adaptadas a los diferentes colectivos destinatarios.

6.4. Delegado/a de Protección y Buen Trato

Habrà un/a Delegado/a de Protección y Buen trato designada. Las funciones de esta persona son:

- Promover el conocimiento de la política y los procedimientos entre todas las partes interesadas para que todas sean conscientes de las responsabilidades personales con respecto a la participación en los proyectos/servicios/actividades de ABD.
- Capacitar y facilitar sesiones informativas en relación con la política existente.
- Contactar, apoyar y asistir a los equipos en la implementación de la política y las distintas herramientas que la componen: código de conducta, mapa de riesgos, plan de acción, protocolo y ruta de actuación, etc.
- Ayudar a la responsable de recursos humanos de ABD en la inducción y capacitación en asuntos de protección y buen trato, esto incluye asesorar sobre cualquier formación específica y proceso de contratación seguro.
- Ser la persona referente para recibir informes o notificaciones de situaciones de

violencia que vulneren los derechos de las NNA o personas en situación de vulnerabilidad o de casos de sospecha, revelaciones o comunicaciones relacionadas con incumplimientos del código de conducta

- Garantizar que las situaciones notificadas sean tratadas de acuerdo a la política, garantizando que ABD cumple con su responsabilidad.
- Salvaguardar registros escritos y asesorar sobre el mantenimiento adecuado de los datos de las NNA y personas en situación de vulnerabilidad.
- Contar con el asesoramiento de la dirección, los organismos pertinentes y estar en contacto con las autoridades y las fuerzas del orden del país pertinentes (por ejemplo, la policía o los servicios sociales)
- Asesorar y recomendar sobre la revisión, actualización o modificación de la política y los procedimientos de protección de acuerdo con los cambios en la legislación o buenas prácticas.
- En el caso de las NNA, las personas líderes del proyecto se asegurarán de que las personas designadas como Agentes de Protección Infantil reciban la capacitación adecuada para cumplir con esta función, que se abordará específicamente como parte de los planes de desarrollo personal y los procesos de evaluación anual.
- Debe subrayarse, entenderse y aceptarse ampliamente que la responsabilidad de la protección y el buen trato a personas menores de edad y en personas en situación de vulnerabilidad, no sólo recae en la figura del/la Delegado/a de Protección, sino en cada persona involucrada en el proyecto y en la institución en su conjunto.

6.5. Organizaciones socias locales y responsabilidades asociadas

ABD debe garantizar que las NNA y PSV que participan en los programas, proyectos, campañas y actividades de sus organizaciones socias disfruten de los estándares de protección organizacional que establece esta política. Por lo tanto, todas las organizaciones socias locales de ABD deben cumplirla. Para ello ABD debe:

- Promover que las organizaciones socias locales reciban formación y que exista un debate y seguimiento continuos sobre protección y buen trato hacia las NNA y personas en situación de vulnerabilidad.
- Promover que las organizaciones socias locales cuenten con su propia política de protección y buen trato y que esta sea coherente con el presente documento, proporcionando el apoyo necesario para su elaboración e implementación.

Al seleccionar organizaciones socias, se debe tener especial consideración con respecto a la idoneidad y experiencia del socio potencial en el trabajo con las NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Las organizaciones socias locales deben:

- Suscribir la presente política en el marco de los programas, proyectos, campañas o actividades que se implementen conjuntamente, y dejar constancia de ello mediante la firma de la correspondiente carta de Declaración de compromiso de la política de protección y buen trato (ver anexo 5, cartas de compromiso de la política de protección y buen trato) por parte de la persona representante de la organización, así como por parte de todo su personal participante en el programa, proyecto o actividad en cuestión. La firma de la declaración de compromiso es un requisito previo para formar una asociación con la organización líder ABD.
- Se espera que las organizaciones socias locales mantengan un comportamiento acorde con esta política a lo largo de toda su actividad. Si se detectara que esto no es así, ABD podría plantearse la finalización de la relación.
- Enviar una copia de la política al responsable de comisión de infancia de la entidad. Si hay dudas o vacíos en la política, ABD lo discutirá con la organización en cuestión para acordar los cambios que puedan ser necesarios.
- Proporcionar a ABD el nombre de un Agente Protección (o persona líder) dentro de la organización con responsabilidad y encargado de la comunicación sobre estas cuestiones.
- Firmar la “Declaración de Compromiso” de ABD en relación con la protección y buen trato a la infancia, adolescencia y personas en situación de vulnerabilidad.
- Los socios implementadores que no cuentan con una política de protección y buen trato a la infancia, adolescencia y personas en situación de vulnerabilidad deben:
 - a) Desarrollar su propia política de protección y buen trato o adaptar la política de ABD para su propio uso (la asistencia con cualquiera de los procesos estará disponible por parte del representante de ABD o responsable de Programas y Comité de Protección) dentro de lo establecido anteriormente.
 - b) Firmar la “declaración de compromiso” antes de llegar a un acuerdo o recibir fondos.
 - c) Proporcionar a ABD el nombre de una Agente Protección (o persona líder) dentro de la organización con responsabilidad y encargado de la

comunicación sobre estas cuestiones.

7. Respuesta en caso de preocupación, sospecha o incidente

ABD responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3, alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA o persona en situación de vulnerabilidad está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la política de protección y buen trato. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico proteccioninfancia@abd-ong.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto (protocolo y ruta de actuación, anexo 3). Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con ABD por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias. Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA-PSV
- b) Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia una NNA o persona en situación de vulnerabilidad dentro o fuera de la entidad.
- c) Incumplimiento de la presente política o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- d) Conocimiento de procedimientos legales o judiciales relacionados con violencia

contra NNA o persona en situación de vulnerabilidad que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad formatos de reporte de incidencia que recogen todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

ABD acompañará directa o indirectamente (activando red de recursos) al NNA y a la familia y las personas en situación de vulnerabilidad. Así mismo, ABD se guiará por los protocolos externos que desde cada administración pública se han desarrollado.

8. Difusión y comunicación

La presente política se difundirá a todas las personas implicadas (apartado 3, alcance) de manera interna a través de correo electrónico. De manera externa se difundirá a través de redes sociales. Además, el documento estará disponible en la Web de la entidad.

El plan de difusión y comunicación se desarrollará en anexos al presente documento y se vinculará en el plan de difusión y comunicación general de ABD. Además, el Plan de Comunicación contará con estrategias para difundir la Política a los NNA y sus familias y a las personas en situación de vulnerabilidad, usando un lenguaje adaptado y amigable.

La presencia de una política, una persona (delegado o delegada) y un programa (plan de acción) en sí mismo, supone una medida de prevención. Comunicarlo adecuadamente es una manera de prevenir, por ello ABD se compromete a realizar un Plan de Difusión y Comunicación que la garantice.

9. Revisión y seguimiento

ABD en el marco de la política de protección y buen trato tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones

planteadas. Anualmente y dentro del plan de acción anual de la entidad en esta materia (anexo 7), dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección y buen de la infancia, adolescencia y personas en situación de vulnerabilidad en la entidad (Anexo 8, Informe de evaluación del plan de acción anual).

El plan de acción es un instrumento operativo que marca las acciones que nuestra institución quiere llevar a cabo en un periodo de un año para la implementación de nuestra política de protección y buen trato y para dar respuesta a los riesgos identificados en el análisis de riesgos.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad (Comisión de calidad, comité de ética y Comisión de Protección) para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la política.

Para llevar a cabo el proceso de seguimiento se contará con un plan de acción anual (anexo 7) elaborado por la Comisión de Protección y Buen Trato con el Comisión de Calidad de ABD. Este Plan será evaluado semestralmente para tener un seguimiento de las acciones planificadas y corroborar que se han llevado a término de manera eficaz teniendo en cuenta los indicadores definidos.

Así mismo se llevará a cabo anualmente un informe de evaluación anual del plan (anexo 8) que de cuentas del cumplimiento del plan y que de paso a la elaboración del plan de acción para el año siguiente.

ABD se ha dispuesto la creación de una serie de estructuras específicas que tienen como misión gestionar de manera más directa la implementación y el seguimiento de esta política. A nivel global, se ha creado una Comisión de Protección formada por una serie de personas representativas de toda la organización, cuyas principales funciones son:

- Divulgación, sensibilización y formación: difusión de la presente política entre todos los actores incluidos en el apartado 3, alcance, completada con acciones de

sensibilización y formación continua, según lo establecido en el apartado 6, gestión del personal: Sensibilización y formación.

- Implementación: puesta en práctica de la presente política, sus herramientas y sus correspondientes planes de acción, asegurando el cumplimiento y la aplicación de los principios en ellos recogidos.
- Seguimiento y evaluación: seguimiento y evaluación periódica de la aplicación de los planes de acción pertinentes, a través del análisis de los indicadores en ellos contenidos. Adicionalmente, cabe subrayar que ABD cuenta con una comisión de calidad que se audita interna y externamente, una de cuyas funciones es verificar la correcta implementación de las políticas internas.
- Capitalización: sistematización y divulgación de buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- Revisión: esta política se revisa cada 4 años, y las posibles modificaciones son presentadas al Comité de dirección.

10. Anexos

Anexo1. Declaración de compromiso institucional.

Anexo 2. Código de Conducta

Anexo 3. Protocolo y ruta de actuación

Anexo 4. Mapa de Riesgos

Anexo 5. Carta de Adhesión y compromiso a la PPBT y al código de conducta

Anexo 6. Plan de Difusión y Comunicación

Anexo 7. Plan de Acción

Anexo 8. Informe de evaluación del plan de acción anual